

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Rozados (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de marzo de 1961.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en los apartados a) y b) y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria la incluida en el apartado c).

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de enero de 1963.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1963.

Obra: Red de desagües.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de enero de 1963.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de julio de 1963.

Obra: Abrevaderos.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de enero de 1963.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de junio de 1963.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimientos y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1962.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Salas de los Infantes (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de marzo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Salas de los Infantes (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Salas de los Infantes (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y el Decreto de 6 de septiembre de 1961, por el que se aplica lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley antes mencionado, sobre mejoras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Salas de los Infantes (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de marzo de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 y en el Decreto de 6 de septiembre de 1961, sobre mejoras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, se consideran como obras que reúnen esta última condición las siguientes, incluidas en esta primera parte del Plan:

- a) Red de caminos y obras accesorias.
- b) Red de saneamiento.

Dentro del grupo de mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria se incluye en el referido Plan la siguiente:

- c) Revestimiento de acequias.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos y obras accesorias.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1963; terminación de las obras, 1 de julio de 1964.

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1963; terminación de las obras, 1 de julio de 1964.

Obra: Revestimiento de acequias.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1963; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1962.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de San Cristóbal de la Vega (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de julio de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Cristóbal de la Vega (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cristóbal de la Vega (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y el Decreto de 6 de septiembre de 1961, por el que se aplica lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley antes mencionado, sobre mejoras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cristóbal de la Vega (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de julio de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 y en el Decreto de 6 de septiembre de 1961, sobre mejoras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, se consideran como obras que reúnen esta última condición las siguientes, incluidas en esta primera parte del Plan:

- a) Red de caminos principales.
- b) Red de desagües.

Dentro del grupo de mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria se incluye en el referido Plan la siguiente:

- c) Abrevaderos.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos principales.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1963; terminación de las obras, 1 de octubre de 1963.

Obra: Red de desagües.—Presentación de proyectos, 1 de enero de 1963; terminación de las obras, 1 de octubre de 1963.